



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Prorroga al convenio de Izaguirre y Gareis

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH), Vanesa Del Pilar Goette (DDH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y Izaguirre Martín Hiran y Gareis Yohanna Carolina, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo los Señores Izaguirre Martín Hiran y Gareis Yohanna Carolina se obligan a pagar el valor del inmueble, a continuar con la construcción de su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 33,

Manzana N° 674, domicilio parcelario en calle Gabriela Mistral N° 575.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébese la prórroga al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y Izaguirre Martín Hiran, D.N.I N° 36.380.451 y Gareis Yohanna Carolina, D.N.I N° 36.380.403, mediante la cual se obliga a pagar el valor del inmueble, a continuar con la construcción de su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 33, Manzana N° 674, domicilio parcelario en calle Gabriela Mistral N° 575.

Art.2°.- Envíese copia del presente a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, Asesoría Legal y Técnica, al Área Social, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

